



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

Don José Domingo Gallego Alcalá, en mi calidad de Secretario Interventor del Ayuntamiento de Frigiliana, mediante el presente escrito,

CERTIFICO

Que la **Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana**, en **Sesión Extraordinaria** celebrada en primera convocatoria el **día 16 de enero de 2014**, a las 11 horas, con las asistencias y ausencias que se hacen constar, adoptó, con el quórum que en cada caso se expresa, los acuerdos que, transcritos del borrador del Acta levantada, literalmente dicen:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
2014

SESIÓN:	EXTRAORDINARIA
FECHA:	16 DE ENERO DE 2014
ÓRGANO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASISTENTES

Alcalde- Presidente:

Don Javier López Ruiz (PA)

Tenientes de Alcalde Asistentes:

Don José Antonio González Conejero (PP)

Don Domingo Francisco Guerrero Rama (PA)

Doña María José Caravaca Ruiz (Concejal) (PA)

Ausencias justificadas:

Ninguna

Ausencias injustificadas:

Ninguna

Secretario - Interventor:

Don José Domingo Gallego Alcalá

Asiste la Sr^a. Concejala invitada con voz pero sin voto D^a. Carmen Lucrecia López García

En la Casa Consistorial de Frigiliana en el día **dieciséis de enero de dos mil catorce y a las diez horas**, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Javier López Ruiz, asistido del Secretario Interventor del Ayuntamiento de Frigiliana, **se reúnen en primera convocatoria** los Señores y Señoras que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la **Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana**, para celebrar **Sesión Extraordinaria** a la que habían sido previamente convocados.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes:

ACUERDOS:

1º LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2013.- Por el Señor Alcalde se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana en fecha 19 de diciembre de 2013 y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**: «**Único.-** Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana en fecha **19 de diciembre de 2013** tal y como se encuentra redactada y ha sido distribuida previamente a los Señores Concejales y Concejales de la Corporación.»

2º LICENCIAS DE OBRAS.- Por el Señor Alcalde se somete a la consideración de los presentes los Expedientes de Concesión de Licencia urbanística para la realización de Obras que más adelante se relacionan de conformidad con la propuesta que literalmente dice:

« **ATENDIDOS** los escritos presentados en solicitud de la concesión de licencia urbanística para la realización de las Obras que en cada caso se hacen constar y **RESULTANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, **se han emitido los preceptivos Informes por parte del Técnico Municipal y Jurídico** en los que, en cada caso se propone la CONCESIÓN, o en su caso, la DENEGACIÓN de las Licencias solicitadas por resultar conformes o disconformes con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio. **CONSIDERANDO** que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: **1)** Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; **2)** Los artículos 11 a 20 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; **3)** Los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre. Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; **4)** Los artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; **5)** Los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación; **6)** El artículo 7 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería; **7)** El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; **8)** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: artículo 21.1 apartado q] en cuanto a la competencia del Alcalde para el otorgamiento de las Licencias Urbanísticas, competencia que se ha delegado expresamente en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de este municipio. **CONSIDERANDO** que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. **CONSIDERANDO** que, si procede, las licencias se otorgan sin perjuicio de terceros, quedando a salvo el derecho de propiedad y las atribuciones y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

competencias de las jurisdicciones distintas de la municipal, debiendo ajustarse las obras **en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud**, a la Normativa urbanística de aplicación en este municipio, **a lo establecido, en su caso, en el Plan/estudio de seguridad** así como a los **critérios técnicos y estéticos que se establecen en las Ordenanzas reguladoras de aplicación**. **CONSIDERANDO** que las **Obras no podrán dar comienzo sin estar en posesión del título de licencia de obras** y se haya acreditado el ingreso de la Liquidación practicada a nombre del Ayuntamiento de Frigiliana. **CONSIDERANDO** que, en su caso, si se concediese la licencia, las obras deberán **iniciarse en un plazo máximo de doce meses**, a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia de obras, siendo en todo caso **la duración máxima de ejecución de la obra de treinta y seis meses**, a contar igualmente a partir de la notificación del otorgamiento de la licencia, advirtiéndole que, si después, por la inspección técnica municipal se advierten alteraciones, modificaciones y ocultaciones en la obra realizada en relación con la declarada, se le girará la diferencia de derechos que resultare, más la correspondiente sanción por defraudación. **CONSIDERANDO** que el titular de la licencia deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación en relación con las obligaciones en calidad de promotor de las obras. **VISTO** lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes: **ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:**

Expediente nº: : 00010/14

Calle /Parcela : TEJAR BAJO LUGAR

Núm. : 0146

Polígono : 6

A instancia de: J.C.V.

En representación de: EL MISMO

Vistos los informes técnico y jurídico favorables:

Primero.- - Conceder licencias de obras para:

Arqueta para instalación de riego (tuberías, goteros y difusores, programador horario de riego, polipastos eléctrico y cuadro eléctrico) en la parcela 146 del polígono 6 del pago "Tejar Bajo", situado en suelo clasificado por el PGOU (NNS) adaptadas parcialmente a la LOUA, como no urbanizable, con calificación NU-1.

El informe técnico emitido al expediente con fecha 13/01/2014, reseña que en la actualidad existe cultivo de frutales subtropicales, con una actividad agraria, entendida como conjunto de trabajos que se requieren para la obtención de productos agrícolas, ganaderos y forestales, de conformidad con la definición recogida en el Artículo 2 de la Ley 19/1995, de 4 de Julio(modernización explotaciones agrarias.

Por un presupuesto de 1.000,00 euros

Segundo.- **Aprobar la liquidación** en concepto de Tasa por la Expedición de Licencias Urbanísticas, y, en su caso, en concepto de Impuesto Sobre



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

Construcciones, Instalaciones y Obras que **se acompaña como Anexo en cada caso.**

Tercero.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados con indicación de los recursos que contra la misma pueda interponer. »

Sometidas las propuestas a debate, y realizadas por el Secretario-Interventor las aclaraciones que hubieren resultado oportunas se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD de los cuatro asistentes** de los cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS: «Primero.-** Resolver en el sentido propuesto en cada caso los Expedientes de Concesión de Licencias Urbanísticas que han quedado reseñados.»

3º OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA.- Por el Señor Alcalde se da cuenta de a los presentes de los Expedientes de concesión de Autorización de Ocupación de la Vía Pública que más adelante se relacionan de conformidad con la propuesta que literalmente dice:

«**ATENDIDA** la relación de expedientes instruidos por los Servicios Administrativos de este Ayuntamiento relativos a la concesión de autorizaciones para ocupar la vía pública de acuerdo con los motivos individualmente especificados en las correspondientes solicitudes presentadas por los interesados que someten a la Junta de Gobierno Local para su aprobación y, **CONSIDERANDO** que la legislación aplicable fundamentalmente a los expedientes tramitados se encuentra contenida en 1) Los artículos 2 y 3, y 28 y siguientes de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; 2) Los artículos 55, 57 y 59 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; 3) El artículo 9 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; y 4) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo que atribuye la competencia al Alcalde que se ha delegado expresamente en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de este municipio. **VISTA** la legislación aplicable contenida en la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y la relación de solicitudes que se contienen en el Expediente de la Sesión, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS en relación a las instancias que se indican:**

1.- Escrito de fecha de Registro de entrada 11 de marzo de 2013, RE nº 870 presentado propuesta por D. JF.D.N. para ocupación de vía pública con mesas y sillas para restaurante sito en el Portón, Edificio El Mirador.

Conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16 de octubre de 2013, dado que es necesario efectuar obras sobre la vía pública dentro del Conjunto BIC del Casco Histórico de Frigiliana, se ha solicitado informe sectorial a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Cultura, recibida resolución de la Delegada Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga en fecha 13 de diciembre de 2013, por la que se concede autorización para la obra consistente en la modificación del trazado de la calle y de los peldaños en escalera exterior C/ Portón .



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

Así mismo se hace constar por Secretaría que no consta Licencia de apertura para la actividad de restaurante.

En mérito de todo ello, la propuesta de acuerdo es:

Primero.-Desestimar la solicitud formulada por el Sr. Díaz Navas, hasta tanto disponga de las Licencias, Autorizaciones, y/o declaraciones responsables para el ejercicio de la actividad, sin que en ningún modo pueda autorizarse la ocupación de la superficie destinada en la actualidad a zona verde.

Segundo.- Instar a que desde la Concejalía Municipal de Urbanismo se confieran instrucciones a los servicios técnicos municipales con objeto de girar visita de inspección, verificándose la necesidad de dictar orden de ejecución para garantizar la normativa en materia de seguridad, salubridad y ornato público.

Tercero.- Notificar al interesado, con indicación de los recursos procedentes, plazo para ello, y órgano competente.

2.- Escrito de fecha de Registro de Registro de Entrada 19 de diciembre de 2013, RE nº 4368, presentado por D. J.L.B. en representación de la empresa Sur and Costa de Exterior SL, con CIF nº B29768801, en el que expone que la empresa Sur and Costa de Exterior SL tiene concertado en exclusiva con Supermercados Mercadona la instalación de carteles y señales indicativas de ubicación de sus centros comerciales y solicita la ocupación de vía pública con cartel publicitario del Mercadona en la fachada Principal del Sistema General de Áreas Libres SGAL-9 que da a Calle de la Urbanización Puerto Blanquillo, conforme a las medidas y criterios que se adjuntan.

Visto el informe emitido por el Técnico Municipal en fecha 7 de Enero de 2014, según el cual "... Se emite informe favorable para la ocupación de vía pública en suelo urbano consolidado adosada al Sistema General de Áreas Libres SGAL-9 perteneciente al Sector UR-3 "Puerto Blanquillo" (en la vía de servicio paralela a la MA-105) con una superficie de 24 m2 que deberá de liquidarse según la Ordenanza Fiscal nº 8."

En mérito de todo ello, la propuesta de acuerdo es:

Primero.-Desestimar la solicitud formulada por la mercantil, dado que está en fase de diagnóstico el Plan/Proyecto de Mejora de la señalítica y publicidad de la zona donde pretende ubicarse el cartel anunciador, siendo igualmente valorado el impacto visual que alcanza el meritado cartel en una zona con vistas panorámicas a la Sierra de Tejeda, Almirajara y Alhama, así como a la costa de Nerja.

Segundo.- Valorar positivamente el interés mostrado por parte de la empresa en instalar señalita informativa en el municipio.

Tercero.- Notificar al interesado, con indicación de los recursos procedentes, plazo para ello, y órgano competente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

Sometida la propuesta a debate, y realizadas por el Secretario-Interventor las aclaraciones que hubieren resultado oportunas se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión de los cuatro miembros que de hecho y de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, adoptan los siguientes **ACUERDOS**: **«Primero.-** Adoptar los acuerdos referentes a los expedientes para la ocupación de la vía pública conforme a las propuestas de las que se han dado cuenta.»

4º LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN Y/O UTILIZACIÓN. Por el Señor Concejal de Urbanismo se da cuenta de a los presentes de los Expedientes de Licencias de Ocupación y/o Utilización más adelante se relacionan de conformidad con la propuesta que literalmente dice:

«**ATENDIDOS** los escritos presentados en solicitudes de la concesión de licencia urbanística de primera utilización y/o ocupación que en cada caso se hacen constar y **RESULTANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se han emitido los preceptivos Informes por parte del Técnico Municipal y Jurídico en los que, en cada caso se propone la **CONCESIÓN** de las Licencias solicitadas por resultar conformes con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio. **CONSIDERANDO** que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: **1)** Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; **2)** Los artículos 7,8,9 y 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; **3)** Los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre. Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; **4)** El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; **5)** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: artículo 21.1 apartado q] en cuanto a la competencia del Alcalde para el otorgamiento de las Licencias Urbanísticas, competencia que se ha delegado expresamente en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de este municipio. **CONSIDERANDO** que la licencia de ocupación y de utilización tiene por objeto comprobar que el uso previsto para un edificio, o parte del mismo, es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación. Cuando se trate de edificios para los que haya sido otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, tendrá por objeto, además, comprobar la adecuación urbanística de las obras ejecutadas a la licencia otorgada. De conformidad con el artículo 7.d) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, **la licencia de ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda**, y la licencia de utilización en los demás supuestos. Prevé, además, el artículo 9 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la posibilidad de otorgar licencias de ocupación o utilización limitadas a partes de las construcciones e instalaciones en los casos y con las condiciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

previstas en el propio precepto. **CONSIDERANDO** que las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones. No se permitirá la ocupación de los edificios hasta la completa terminación de las obras de urbanización y el funcionamiento efectivo de los correspondientes servicios. **CONSIDERANDO** que el procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas debe tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y procedimiento administrativo común, a las especialidades procedimentales establecidas en la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a las reglas particulares establecidas en el artículo 12 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía. **CONSIDERANDO** que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que procede su resolución a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. **VISTO** lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes: **ACUERDOS, en relación a los expedientes que se indican:**

1.-"Expediente nº: : 00001/14

A instancia de: MP.J.J.

En representación de: LA MISMA

Solicita licencia de ocupación en el inmueble sito en :

Calle / Paraje: VICARIO PRAJE

Parcela nº : 0225

Polígono : 6

Primero.- - Conceder licencia de primera utilización para Depósito cubierto de 66,80 m2 de lámina de agua en la parcela 225 del polígono 6, pago "Vicario", situado en suelo no urbanizable clasificado como NU-2". Todo ello al amparo de los artículos 7d) y 13d) del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decreto 60/2010 de 16 de marzo).

Segundo.- Aprobar la liquidación en concepto de tasas por expedición de licencia de Ocupación/Utilización, y notificársela con la indicación de que deberá ingresar el importe al que asciende con carácter previo en la Caja municipal o en la cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados con indicación de los recursos que contra la misma pueda interponer."

2.- "Expediente nº: : 00002/14

A instancia de: JD.R.M.

En representación de: EL MISMO

Solicita licencia de ocupación en el inmueble sito en :

Calle / Paraje : FELIPE IV CALLE



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

Parcela nº : 0006

Primero.- Conceder licencia de primera ocupación para vivienda sita en Calle Felipe IV, nº 6, La edificación objeto de licencia de ocupación responde al siguiente cuadro de superficies construidas:

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m2)
Vivienda	228,22

La vivienda resultante responde al siguiente cuadro de superficies finales construidas:

NIVEL	SUPERFICIE CONSTRUIDA
Planta Baja	80,00 m2
Planta Primera	66,00 m2
Planta Segunda	68,72 m2
Planta Cubierta (casetón)	13,50 m2
TOTAL	228,22 m2

Segundo.- Aprobar la liquidación en concepto de tasas por expedición de licencia de Ocupación/Utilización, y notificársela con la indicación de que deberá ingresar el importe al que asciende con carácter previo en la Caja municipal o en la cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados con indicación de los recursos que contra la misma pueda interponer."

3.- "Expediente nº: : 00003/14

A instancia de: MC.M.G.

En representación de: EL MISMO

Solicita licencia de ocupación en el inmueble sito en :

Calle / Paraje: ANIMAS CLLON

Parcela nº : 0005

Primero.- - Conceder licencia de primera ocupación para las obras autorizadas (Expte 199/2011) para proyecto básico y ejecución de rehabilitación de vivienda entremedianeras de superficie construida 79,60 m2.

La vivienda resultante responde al siguiente cuadro de superficies finales construidas:

NIVEL	SUPERFICIE CONSTRUIDA
Planta Baja	18,70 m2
Planta Primera	29,40 m2
Planta Segunda	29,40 m2
Planta Cubierta (casetón)	2,10 m2
TOTAL	79,60 m2



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

Segundo.- Aprobar la liquidación en concepto de tasas por expedición de licencia de Ocupación/Utilización, y notificársela con la indicación de que deberá ingresar el importe al que asciende con carácter previo en la Caja municipal o en la cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados con indicación de los recursos que contra la misma pueda interponer."

4.- "Expediente nº : 00004/14

A instancia de: J.C.V.

En representación de: EL MISMO

Solicita licencia de ocupación en el inmueble sito en :

Calle / Paraje : TEJAR BAJO LUGAR

Parcela nº : 0146

Polígono : 6

Primero.- Conceder licencia de primera utilización para Arqueta para instalación de riego (tuberías, goteros y difusores, programador horario de riego, polipastos eléctrico y cuadro eléctrico) en la parcela 146 del polígono 6 del pago "Tejar Bajo", situado en suelo no urbanizable calificado NU-1". Todo ello al amparo de los artículos 7d) y 13d) del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decreto 60/2010 de 16 de marzo).

Segundo.- Aprobar la liquidación en concepto de tasas por expedición de licencia de Ocupación/Utilización, y notificársela con la indicación de que deberá ingresar el importe al que asciende con carácter previo en la Caja municipal o en la cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados con indicación de los recursos que contra la misma pueda interponer."

Sometidas las propuestas a debate, y realizadas por el Secretario-Interventor las aclaraciones que hubieren resultado oportunas se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión de los cuatro miembros que de hecho y de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**: «**Primero.-** Aprobar los Expedientes de Concesión de Licencias Urbanísticas de ocupación/utilización que han quedado reseñados de conformidad con la propuesta que se ha realizado.»

5º- CALIFICACION AMBIENTAL DE ESTABLECIMIENTO. Por el Señor Alcalde se da cuenta de a los presentes de los Expedientes de calificación ambiental para apertura de establecimientos que más adelante se relacionan de conformidad con la propuesta que literalmente dice:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

"**ATENDIDO** el Expediente instruido por los Servicios Administrativos para la calificación ambiental de de Establecimiento para la actividad cuyas referencias son las siguientes:

-Exp. nº IA/00017/13 **incoado a instancia de:**

DATOS DEL SOLICITANTE:

Apellidos, Nombre :

S.M.G.

NIF Nº

Actuando en calidad de **TITULAR DE LA ACTIVIDAD**

Para la instalación y apertura de establecimiento destinado a:

Actividad: **OFICINA DE FARMACIA**

Emplazamiento en Plaza del Ingenio nº 3, local 2 de este término municipal.

y, **CONSIDERANDO** que la legislación aplicable es fundamentalmente la siguiente:

1) los artículos 10, 16 a 19, 41 a 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; 2) El Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, siendo éste aplicable mientras que el procedimiento de calificación ambiental previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio no sea desarrollado reglamentariamente y siempre y cuando no se oponga a lo establecido en dicha Ley; 3) La Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía; 4) El Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía; 5) Los artículos 40 y siguientes del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y de Actividades Recreativas. **VISTO** cuanto antecede, la documentación obrante en el expediente y tenida en cuenta la Propuesta de Calificación Ambiental suscrita por el Servicio de Medio Ambiente y Articulación Territorial de la Excm. Diputación Provincial de fecha 18-12-13, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Alcalde, de conformidad con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de que esta competencia se halle delegada en la Junta de Gobierno Local por lo que a ésta se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS, en relación al expediente que se indica:**

Primero.- **CONCEDER** a D^a. **G.S.M. CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE** para la instalación de establecimiento destinado a la actividad de **OFICINA DE FARMACIA** en **Plaza del Ingenio, nº 3 Local 2**, de ésta localidad.

Segundo.- **OTORGAR** a D^a. **G.S.M. LICENCIA PARA LA INSTALACIÓN DE OFICINA DE FARMACIA** en **Plaza del Ingenio nº 3, Local 2** de ésta Localidad

Debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- En caso de ser necesario realizar obras para la instalación de la actividad, deberá solicitar licencia municipal de obras.
- 2.- En ningún caso la actividad se podrá comenzar a ejercer antes de que se haya obtenido Licencia de apertura de establecimiento y ejercicio de actividad.
- 3.- Para obtener esta Licencia deberá presentar certificación del Técnico Director de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

las obras e instalaciones en la que se acredite el cumplimiento de las medidas correctoras y condiciones ambientales impuestas en la RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL y se detalle las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

4.- Que en el supuesto de que, se hayan de hacer pruebas para verificar el funcionamiento de maquinas o de instalaciones, el titular habrá de comunicarlo a la Alcaldía con cinco días de antelación explicitando la duración y las medidas adoptadas para garantizar que estas pruebas no afectarán al entorno ni crearán riesgo para las personas ni los bienes. A la realización de estas pruebas podrán asistir los técnicos que desee el Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado con señalamiento de los recursos procedentes.»

Sometida la propuesta a debate, y realizadas por el Secretario-Interventor las aclaraciones que hubieren resultado oportunas se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión de los cuatro miembros que de hecho y de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO:** Adoptar el acuerdo referente al expediente para la calificación ambiental e instalación de actividad conforme a la propuesta que se ha dado cuenta.”

6º AUTORIZACIÓN CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE CARÁCTER OCASIONAL Y EXTRAORDINARIO.

Por el Señor Alcalde y Presidente se da cuenta de la propuesta para la ocupación y el uso común especial del dominio público mediante la instalación de barra de bar y atracciones de feria con motivo de la celebración del día de San Sebastián, día 20 de enero de 2014 y que literalmente suscrita dice:

“**ATENDIDO** los escritos presentados en el Registro General de Entrada de esta Administración para ocupación de uso común especial de dominio público el día de San Sebastián y que son los siguientes:

Fecha	Registro de entrada	Solicitantes	Actividad pretendida
7-1-2014	31	J.L.J.	Puesto de algodones y palomitas
9-1-2014	90	Y.R.G.	Barra para venta de comida y bebida
13-1-2014	138	JM.A.D.	Castillo de goma hinchable, jumping, barquito infantil, y pista americana
15-1-2014	180	JM.P.P.	Torito infantil y buñuelos
15-1-2014	181	M.Y.T.	Rulo de agua, bolador y patitos

RESULTANDO que en fecha 16 de enero de 2014 se ha emitido informe técnico acerca de los requisitos exigibles legalmente y que literalmente copiado dice: “**DON MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ SANTOS, ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA (MÁLAGA), EMITE EL SIGUIENTE:**

INFORME:

Con motivo de la celebración de la festividad local de “San Sebastián” el próximo 20 de enero de 2014 se han presentado las siguientes solicitudes de autorización para actividades temporales:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

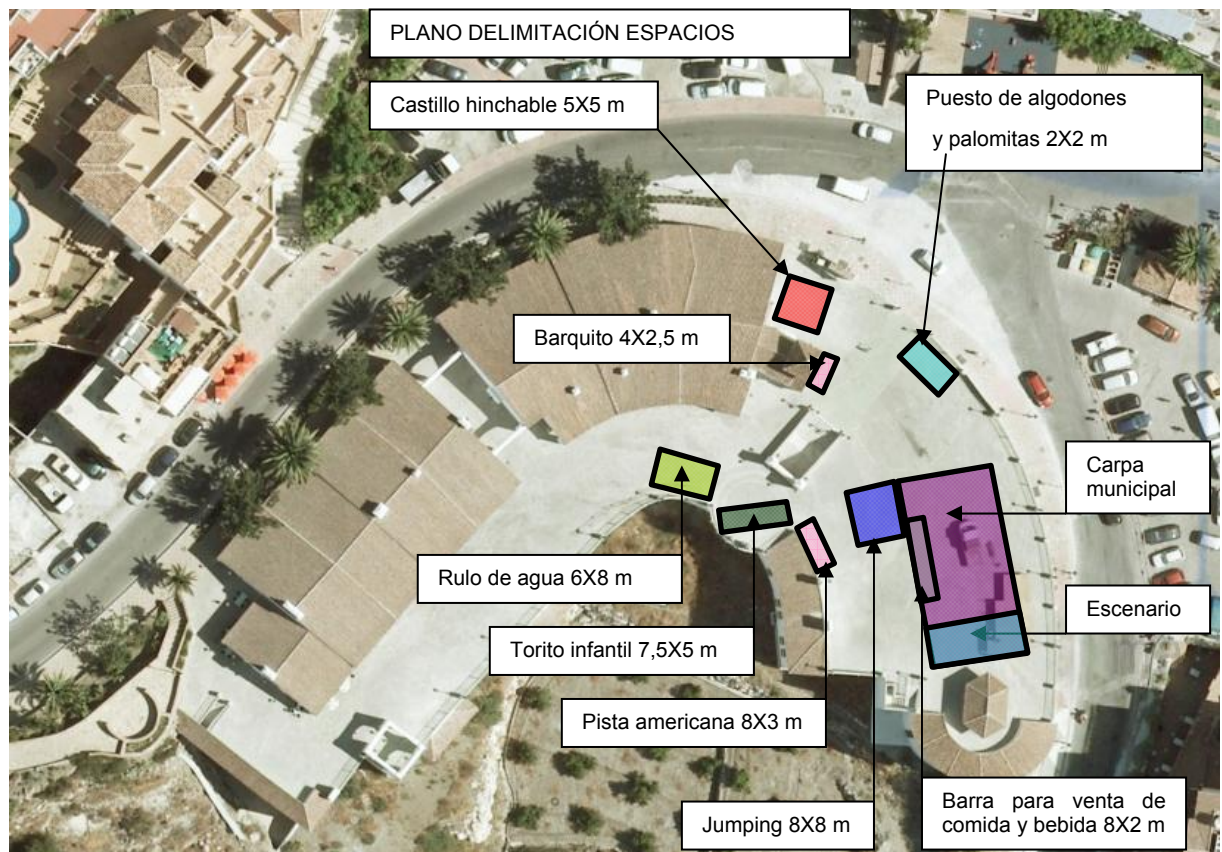
Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

Fecha	Registro de entrada	Solicitantes	Actividad pretendida
7-1-2014	31	J.L.J.	Puesto de algodones y palomitas
9-1-2014	90	Y.R.G.	Barra para venta de comida y bebida
13-1-2014	138	JM.A.D.	Castillo de goma hinchable, jumping, barquito infantil, y pista americana
15-1-2014	180	JM.P.P.	Torito infantil y buñuelos
15-1-2014	181	M.Y.T.	Rulo de agua, bolador y patitos

Examinada la documentación aportada se ha girado visita a la Plaza de las Tres Culturas para detallar la distribución de los diferentes elementos, además de la carpa municipal donde se ubicará un escenario así como una barra para la venta de comida y bebida:



Para la celebración de dicho evento se ha tenido en cuenta la siguiente normativa:

- Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía
- Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimiento públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

- Decreto 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Decreto 258/2007, de 9 de octubre, por el que se modifica el Decreto 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Concretamente y en base al Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estamos ante un "**actividad recreativa ocasional independiente**", entendiéndose por tales aquellos que, debidamente autorizados, se celebren en vías y zonas de dominio público, accediéndose directamente desde la vía pública.

El Ayuntamiento de Frigiliana **deberá de disponer la dotación de equipos contra incendios consistente en 2 extintores de 6 kg de polvo ABC eficacia 27A-183B** (1 extintor en el escenario y 1 extintor en la zona de barra para venta de comida y bebida).

Los siguientes solicitantes con carácter previo al inicio de la actividad **deberán de justificar la dotación de equipos contra incendios:**

- J.L.J.: **1 extintor de 6 kg de polvo ABC eficacia 27A-183B.**
- JM.A.D.: **1 extintor de 6 kg de polvo ABC eficacia 27A-183B.**
- JM.P.P.: **1 extintor de 6 kg de polvo ABC eficacia 27A-183B.**
- M.Y.T.: **1 extintor de 6 kg de polvo ABC eficacia 27A-183B.**

Como técnico que suscribe es de destacar que existe espacio y posibilidad de instalar todas las atracciones solicitadas pero teniendo en cuenta las directrices facilitadas desde la Concejalía de "Tradiciones Populares" se van a autorizar los siguientes actividades:

Solicitantes	Actividad pretendida
J.L.J.	Puesto de algodones y palomitas
Y.R.G.	Barra para venta de comida y bebida
JM.A.D.	Castillo de goma hinchable, jumping, barquito infantil, y pista americana
JM.P.P.	Torito infantil
M.Y.T.	Rulo de agua

Para la "barra para venta de comida y bebida" no se requiere boletín de instalación eléctrica pues el suministro desde contador temporal municipal existente en la Plaza de las Tres Culturas (para actividades de temporada) aunque **deberá aportar seguro de responsabilidad civil así como justificante de pago** para una aforo menor de 299 personas previsto de manera que no se requiere la dotación del servicio de vigilancia según el art. del Decreto 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, modificado por el Decreto 258/2007, de 9 de octubre.

Con todo lo expuesto en los puntos anteriores se **emite informe favorable para la celebración de la festividad local de "San Sebastián" el próximo 20 de enero de 2014, para lo cual se va a ocupar parte de la plaza de las Tres Culturas bajo las siguientes condiciones:**

- Lugar (20 de enero): **Plaza de las Tres Culturas.**
- Aforo máximo: **299 personas (carpa municipal).**
- Horario mínimo de comienzo del espectáculo: **12:00 horas.**
- Horario máximo de finalización del espectáculo: **3:00 horas.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

- Justificante de pago de seguro de responsabilidad civil para el aforo máximo para la “barra para venta de comida y bebida” solicitada por Y.R.G.
- Dotación de 2 extintores de 6 kg de polvo ABC eficacia 27A-183B facilitados por el Ayuntamiento de Frigiliana (1 extintor en el escenario y 1 extintor en la zona de barra para venta de comida y bebida).
- Dotación de 1 extintor de 6 kg de polvo ABC eficacia 27A-183B para las actividades de J.L.J.
- Dotación de 1 extintor de 6 kg de polvo ABC eficacia 27A-183B para las actividades de JM.A.D.
- Dotación de 1 extintor de 6 kg de polvo ABC eficacia 27A-183B para las actividades de JM.P.P.
- Dotación de 1 extintor de 6 kg de polvo ABC eficacia 27A-183B para las actividades de M.Y.T.

Además se deberá realizar la liquidación correspondiente por los servicios requeridos de:

- Ocupación de vía pública según la Ordenanza Fiscal nº 8. "

CONSIDERANDO que la ocupación del dominio público pretendida se efectuaría únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles, no suponiendo una modificación o transformación del dominio público, ni alteración de la configuración física del bien, con construcciones de edificaciones o instalaciones de carácter permanente y estable o demolición de las existentes y que su duración no excedería en cuatro años.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los arts. 3 y 28 y ss. LBELA, arts. 54 y ss. RBELA, arts. 3.1, 4 y 74 y ss. RB, arts. 24 e) y 74 y ss. TRRL, art. 41.9 ROF, arts. 21.1 q, 79, 80.1 y 127.1 e LRBR, arts. 5.1 y 4, 6, 28, 29.2, 30, 84, (85.2 y 86.2-no básicos-), 91.4, 92.1, 2 y 4 LPAP, arts. 93.1 a 4), 94 y 100 LPAP, art. 20.1 LHL, art. 4.2 TRLCSP, arts. 2, 9 y 12.

VISTO cuanto antecede, examinada la documentación que acompaña y el Informe técnico emitido, se propone a la Junta de Gobierno Local los siguientes **ACUERDOS:**

Primero.- Autorizar el uso común especial para la ocupación de la Plaza de las Tres Culturas, tendente a la celebración de la festividad de “San Sebastián”, **el próximo 20 de enero de 2014, a los siguientes solicitantes para las actividades indicadas con la superficie recogida:**

Solicitantes	Actividad pretendida	Superficie máxima autorizada
J.L.J.	Puesto de algodones y palomitas	2x2
Y.R.G.	Barra para venta de comida y bebida	8x2
JM.A.D.	Castillo de goma hinchable, jumping, barquito infantil, y pista americana	5x5-8x8-4x2.5-8x3
JM.P.P.	Torito infantil	7.5x5
M.Y.T.	Rulo de agua	6x8

Segundo.- Fijar como condiciones para el uso de la plaza:

- Lugar (20 de enero): Plaza de las Tres Culturas.
- Aforo máximo: 299 personas (carpa municipal).
- Horario mínimo de comienzo del espectáculo: 12:00 horas.
- Horario máximo de finalización del espectáculo: 3:00 horas.

Tercero.- A su vez, serán **condicionantes ineludibles** respecto de los solicitantes autorizados, acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

1. *Justificante de pago de seguro de responsabilidad civil para el aforo máximo para la "barra para venta de comida y bebida" solicitada por **Y.R.G.**
*Dotación de 2 extintores de 6 kg de polvo ABC eficacia 27A-183B facilitados por el Ayuntamiento de Frigiliana (1 extintor en el escenario y 1 extintor en la zona de barra para venta de comida y bebida).
2. Dotación de 1 extintor de 6 kg de polvo ABC eficacia 27A-183B para las actividades de **J.L.J.**
3. Dotación de 1 extintor de 6 kg de polvo ABC eficacia 27A-183B para las actividades de **JM.A.D.**
4. Dotación de 1 extintor de 6 kg de polvo ABC eficacia 27A-183B para las actividades de **JM.P.P.**
5. Dotación de 1 extintor de 6 kg de polvo ABC eficacia 27A-183B para las actividades de **M.Y.T.**

Además se deberá realizar la liquidación correspondiente por los servicios requeridos de Ocupación de vía pública según la Ordenanza Fiscal nº 10, salvo respecto de aquellas ocupaciones con mesas y sillas, en cuyo caso será de aplicación la Ordenanza Fiscal nº8.

Cuarto.- La licencia se sujeta a las siguientes condiciones: a) se concede sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad (arts. 59.1 RBELA y 12 RSCL.

b) La transmisión a terceros de esta autorización requerirá, en todo caso, previa autorización municipal (arts. 92.2 y 7.i) LPAP), siendo intransmisibles las que se refieran a las cualidades personales del sujeto, aquéllas en las que su número estuviere limitado y las previstas en las Ordenanzas (arts. 77.3 RB y 57.6 RBELA).

c) Las autorización podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento de Frigiliana en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general (art. 92.4 LPAP).

d) Se habrá de respetar el objeto de la autorización debiendo utilizar el bien según su naturaleza y entregarlo en el estado que lo recibe (art. 92.7.d) LPAP),

e) Habrá de obtener a su costa cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar (art. 92.7.e) LPAP).

f) Habrá de mantener en buen estado de conservación, limpieza e higiene los elementos, instalaciones y demás estructuras, así como porción de dominio público ocupado (viario) y un área de... metros circundantes en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

g) Habrá de asumir los gastos de conservación y mantenimiento durante su uso, debiendo abonar los gastos de luz u otros necesarios para el desarrollo de la actividad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

h) Habrá de darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas que corresponda a la actividad que se desarrolle, así como atender los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que correspondan.

i) Responderá de todos los daños y perjuicios que la instalación ocasionen a los bienes o derechos públicos o privados, debiendo tener suscrito a tal efecto el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil (art. 92.7 f) LPAP)

Quinto.- Aprobar la liquidación en concepto de tasas municipales preceptivas conforme a la Ordenanza Fiscal correspondiente y notificársela con la indicación de que deberá ingresar el importe al que asciende con carácter previo en la Caja municipal o en la cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos que contra la misma cabe interponer.

Séptimo.- Dese traslado del presente a la Jefatura de la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos."

Sometidas la propuesta a debate, y realizadas por el Secretario-Interventor las aclaraciones que hubieren resultado oportunas se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión de los cuatro miembros que de hecho y de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**: «**Primero.-** Resolver en el sentido propuesto y de conformidad con la literalidad de la propuesta de las que se ha dado cuenta.»

7º RECONOCIMIENTO SITUACIÓN JURIDICO URBANÍSTICA DE EDIFICACIONES. Por el Señor Alcalde se da cuenta del Expediente de Reconocimiento de Situación Jurídico Urbanística de edificación, construcción o instalación tramitado conforme al Decreto 2/2012, según la Propuesta que se indica:

«**ATENDIDO** el escrito presentado D. L.C.P. en fecha 25-10-2013 registro de entrada 3505/2013, Expte. nº 001/13, en el que solicita LA DECLARACION DE LA SITUACIÓN JURIDICO URBANÍSTICA DE LAS EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN O INSTALACIÓN existente en la parcela nº 313, del polígono 6, consistentes en vivienda unifamiliar aislada y piscina y **RESULTANDO** que de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, así como en el Decreto 2/2012, de 10 de Enero, se han emitido los preceptivos Informes por parte del Técnico Municipal en fecha 19 de diciembre de 2013 y Jurídico en fecha 15 de enero de 2014, que literalmente copiado dice:

" INFORME DE SECRETARÍA.

Que emite esta Secretaria General en atención a lo establecido en el apartado a del Artículo 3 del Real Decreto 1174/87, de 18 de Septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional, y el Artículo 173, a del RD 2568/86 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el ROF, sobre el siguiente asunto:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

Solicitud Sr. D. L.C.P., de fecha 25/10/2013 Número 3505/2013 para obtener reconocimiento de la situación jurídico urbanística de la Vivienda, con certificado acreditativo de tal situación, con dirección en Pago Acosta, Polígono 6, Parcela 313 de Frigiliana.

ANTECEDENTES.-

PRIMERO.- Con fecha 25/10/2013 se presenta solicitud por el interesado y documentación anexa, para la reconocimiento de la situación jurídico urbanística de la vivienda unifamiliar aislada y piscina existentes en la dirección indicada anteriormente.

SEGUNDO.- Consta que el solicitante a abonado en la tesorería municipal las tasas contempladas en la Ordenanza Fiscal nº31, por tramitación del procedimiento administrativo tendente a dicho reconocimiento.

TERCERO.- Consta emisión de informe técnico con fecha 19/12/2013 donde tras girar visita a la parcela por el Sr. Técnico Municipal, y analizada la documentación técnica aportada, concluye que en la parcela 313, del Polígono 6, Pago Acosta, clasificado por el PGOU como Suelo No Urbanizable, y calificado NU-2, no consta comisión de infracción urbanística que afectando a las construcciones existentes en la misma pueda ser objeto de procedimiento sancionador con base al Artículo 210 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y por tanto (con base a la antigüedad de las mismas) se encuentra en situación legal de fuera de ordenación con base al Decreto 2/2012, de 10 de Enero, por el que se regula el régimen de edificaciones y asentamientos existentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El meritado informe indica la existencia de vivienda unifamiliar y piscina.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

PRIMERO. Visto lo anteriores hechos, consideramos que es preciso en primer lugar ubicar el texto normativo de referencia, pues éste nos permitirá extraer conclusiones rigurosas sobre el acuerdo y/o resolución municipal a adoptar en el curso del procedimiento.

En cuanto al régimen jurídico habrá que estar a lo dispuesto en:

- o **Texto Refundido de la Ley de Suelo, en particular art. 35**, en materia de valoraciones, dispone: *"las situaciones de fuera de ordenación producidas por los cambios en la ordenación territorial y urbanística no serán indemnizables, sin perjuicio de que pueda serlo la imposibilidad de usar y disfrutar lícitamente de la construcción o edificación incursas en dicha situación durante su vida útil."*

*Por su parte, la Disposición Transitoria quinta del TRLS 2008 dispone que "Las edificaciones existentes a la entrada en vigor de la Ley 8/1975, de 25 de julio, situadas en suelos **urbanos o urbanizables**, realizadas de conformidad con la ordenación urbanística aplicable, o respecto de las que ya no proceda dictar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que impliquen su demolición, se entenderán incorporadas al patrimonio de su titular"*

- o *Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística. El art. 76 RHU se refiere a la nota marginal de concesión de licencias para obras y usos provisionales, La concesión de las licencias para usos y obras de carácter provisional y para los edificios fuera de ordenación, se harán constar en Registro de la Propiedad mediante nota al margen de la última inscripción de dominio de la finca correspondiente.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

- o Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA- (en su redacción dada por la Ley 2/2.012, de 30 de enero).
- o Decreto 2/2.012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- o Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo (RDUVA)
- o Ordenanza Municipal para la regulación del régimen de edificaciones y asentamientos existentes en el SNU del municipio de Frigiliana-Avance para identificación de Asentamientos a que se refiere el Decreto 2/2012, de 10 de Enero, en su Artículo 4. /Aprobado en sesión plenaria 30/01/2013, BOPM 27/06/2013.
- o Ordenanza Fiscal nº31, Reguladora de la Tasa por expedición de la resolución administrativa para la acreditación y reconocimiento de la situación jurídico urbanística y de la certificación administrativa de no existencia de expediente sancionador para las edificaciones, construcciones e instalaciones existentes en suelo urbano y no urbanizable en el municipio de Frigiliana.(BOPM 24/09/2013)

SEGUNDO.- Sobre la Fuera de ordenación. (que no situación de asimilación a fuera de ordenación).

A nivel de normativa Andaluza, la LOUA se refiere a la Situación legal de fuera de ordenación en los siguientes preceptos:

Artículo 34. Efectos de la aprobación de los instrumentos de planeamiento o, en su caso, de la resolución que ponga fin al correspondiente procedimiento.

Artículo 160-1 F) 1. La expropiación forzosa por razón de urbanismo procederá, entre otros supuestos por encontrarse la edificación preexistente, o parte de ella, en la situación legal de fuera de ordenación, según se define en la disposición adicional primera, y se prevea expresamente en el instrumento de planeamiento su adaptación a la ordenación urbanística por resultar manifiestamente incompatible e inadecuada.

Artículo 177.1 b) Podrán hacerse constar en el Registro de la Propiedad, en la forma y con los efectos dispuestos por la legislación reguladora de éste: La resolución que comporte que construcciones o edificaciones e instalaciones determinadas queden en la situación legal de fuera de ordenación.

Artículo 218.1 b), que sanciona las obras que: Excedan de las permitidas con carácter general o particularizado en la situación legal de fuera de ordenación.

• Disposición Adicional Primera. La situación legal de fuera de ordenación

Para el suelo no urbanizable, las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación se regula en el **art. 7 del Decreto 2/2012.**

Comenzando con análisis del **art. 34 LOUA**, los presupuestos de hecho de la situación legal de fuera de ordenación en Andalucía son los siguientes:

- preexistencia de una obra, amparada en un plan anterior, -aprobación de un nuevo instrumento de planeamiento y -disconformidad entre la obra o uso preexistente con el régimen del nuevo planeamiento.

Y las consecuencias jurídicas de estos presupuestos de hecho son las siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

-un régimen limitativo de obras, si bien con dos niveles de permisividad, en función de que exista o no una incompatibilidad absoluta con el nuevo instrumento de planeamiento.

-una remisión al instrumento de planeamiento, que será el que complete el régimen general establecido por el legislador, identificando, tanto los edificios que están en la situación legal de fuera de ordenación como el grado de incompatibilidad existente. Si bien con un límite; el que las construcciones que ocupen suelo dotacional público o impidan su destino siempre son incompatibles con la nueva ordenación. La norma general del art. 34 de la LOUA se completó con el régimen de la **Disposición Adicional Primera**, que se ocupa de la situación existente al momento de la publicación de la propia LOUA; y que no hace sino aplicar los principios generales establecidos en el citado artículo 34 a este momento histórico concreto (12 enero 2003):

-recuerda que las situaciones existentes a la aprobación de un nuevo instrumento de planeamiento que resulten disconformes con el mismo quedan caracterizadas como fuera de ordenación

-añade que será el instrumento de planeamiento el que deba definir, perfilar, particularizar tales situaciones,

El legislador permite que sea el instrumento de planeamiento el que defina el contenido de la situación de fuera de ordenación. En particular, debe decir qué actos de construcción o usos son susceptibles de realizar en las edificaciones fuera de ordenación.

-El párrafo tercero sólo establece un régimen supletorio, en el que la regla general será: estricta conservación, sólo excepcionalmente consolidación.

La normativa de desarrollo viene configurada especialmente por el Decreto 2/2012, de 10 de Enero. El mismo indica(a la hora de referirse a la clasificación de las edificaciones aisladas según su situación jurídica):

"Las edificaciones aisladas terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo (LA LEY 695/1975), de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y que no posean licencia urbanística para su ubicación en el suelo no urbanizable, se asimilarán en su régimen a las edificaciones con licencia urbanística siempre que sigan manteniendo en la actualidad el uso y las características tipológicas que tenían a la entrada en vigor de la Ley citada y no se encuentren en situación legal de ruina urbanística. A estos efectos, a las edificaciones que se ajustan a la ordenación territorial y urbanística les será de aplicación el régimen urbanístico establecido en el artículo 6 y a las que no se ajustan a la ordenación territorial y urbanística, les será de aplicación el establecido en el artículo 7."

A su vez el Artículo 6.3 de dicha normativa, regula concretamente este tipo de edificaciones con una cierta antigüedad, indicándose:

"Las personas titulares de edificaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, que sean conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente y no cuenten con licencia urbanística, deberán recabar del Ayuntamiento certificación administrativa acreditativa de su adecuación a dicha ordenación y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.3"

Continúa el Reglamento refiriéndose a estas edificaciones en el Artículo 7 con mayor detalle, al referir:

"Las edificaciones que se relacionan en el artículo 3.1.B), apartado a), estarán sometidas al régimen legal de fuera de ordenación previsto en la legislación urbanística.

2. Las personas titulares de edificaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, que no sean conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente y no cuenten con licencia urbanística, deberán recabar del Ayuntamiento



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

certificación administrativa acreditativa de su situación legal de fuera de ordenación y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.3.

3. En las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación se podrán autorizar las obras y los usos establecidos por el Plan General de Ordenación Urbanística en función del grado de compatibilidad de la edificación respecto a las distintas categorías del suelo no urbanizable establecidas por la ordenación urbanística y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Disposición adicional primera, apartado 3, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (LA LEY 61/2003). A los efectos de lo dispuesto en el artículo 34.b) de la dicha Ley, el Plan General considerará totalmente incompatibles con la ordenación las edificaciones ubicadas en suelos con la condición de dominio público, de especial protección por legislación específica o que presenten riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundación u otros riesgos naturales, riesgos tecnológicos o de otra procedencia en cuyo caso sólo se permitirán las obras que sean compatibles con la protección y no agraven la situación de riesgo.

4. Para las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación procederá la concesión de licencia de ocupación o utilización, si se mantiene el uso originario o, en el supuesto de cambio de uso, si el nuevo uso resulta compatible con la ordenación territorial y urbanística vigente. Para las edificaciones situadas en suelos de dominio público la concesión de licencia de ocupación o utilización se ajustará al régimen aplicable a dichos suelos."

TERCERO.- *Respecto del régimen jurídico aplicable a las edificaciones en Fuera de Ordenación, al contrario que el amplio desarrollo y regulación contenido en el Decreto 2/2012, encontramos una parca regulación que se circunscribe a los preceptos indicados en el Fundamento precedente, así como lo contenido en el Anexo III del Avance, Ordenanza Municipal para la regulación del régimen de edificaciones y asentamientos existentes en el SNU del municipio de Frigiliana, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno (BOPM 27/06/2013)*

*El tratamiento que se regula en el Decreto para las edificaciones antiguas, en las que se incluyen las terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (por ser esta Ley la que estableció el régimen de licencia para las edificaciones en suelo no urbanizable que persiste en la actualidad en la Comunidad Autónoma de Andalucía), configura un régimen consistente en que cuando no tengan licencia urbanística, se asimilará al de las edificaciones con licencia urbanística, **siempre que sigan manteniendo en la actualidad el uso y las características de tipología que tenían a la entrada en vigor de la Ley citada y no se encuentren en situación legal de ruina urbanística**, debiendo en tal caso los propietarios solicitar al Ayuntamiento la acreditación de su situación.*

Es de destacar el párrafo final de dicho precepto, por cuanto a las edificaciones que se ajustan a la ordenación territorial y urbanística les será de aplicación el régimen urbanístico establecido en el artículo 6 y a las que no se ajustan a la ordenación territorial y urbanística, les será de aplicación el establecido en el artículo 7. En este sentido podemos ya adelantar que el caso analizado se enmarca en el seno del Artículo 7 del Decreto, dado que la edificación y construcción existentes se encuentran en desajuste con la ordenación territorial y urbanística, tal y como de modo meridiano se refiere en la documentación técnica aportada por el interesado (entre otras página 6 y 7).

Ello supone, que solo se podrán autorizar obras y usos establecidos por el PGOU (NNSS adaptadas parcialmente a la LOUA), y supletoriamente lo previsto en la Disposición Adicional Primera, apartado 3, de la LOUA.

A modo por tanto de resumen, podemos indicar que la situación de fuera de ordenación se caracteriza en esencia por:

- 1.-Ser consecuencia directa de la aprobación o innovación de los instrumentos de planeamiento*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

2.-Acorde con la naturaleza estatutaria del derecho de propiedad, se restringen las facultades del propietario para adecuar el destino del inmueble a las prescripciones de la nueva ordenación urbanística

3.- Estas restricciones, sin llegar directamente a la expropiación forzosa o a la demolición, consisten en una especie de "congelación" de las edificaciones y usos contrarios al nuevo plan, al restringir las obras que pueden realizarse.

4.-La finalidad es evitar que el edificio se perpetúe o consolide en el tiempo, puesto que el ordenamiento no quiere que continúen en el territorio, por lo que son imposibles obras de resurrección de la estructura o uso del edificio o construcción: el horizonte es la muerte del edificio, la ruina urbanística, pero entretanto se mantiene la subsistencia y utilización conforme a su vida útil.

5.- Pueden seguir siendo objeto de uso y disfrute, si bien con importantes limitaciones en el régimen de obras admisibles, en función de su grado de disconformidad con el planeamiento (STS 12/12/98, 3/05/1990).

Ahora bien, aunque la regla general es que en este régimen no se permiten obras que alarguen la vida útil del inmueble, el propio Tribunal Supremo ha permitido, ponderando en cada caso concreto los intereses en conflicto y tratando de armonizar las exigencias del interés público con las demandas de los intereses privados, la autorización de obras o licencias de uso no ajustadas a lo previsto estrictamente en el nuevo plan. Si bien esto no será posible en las CCAA que hayan establecido un régimen más riguroso e inflexible para las situaciones de fuera de ordenación: Baleares, prohíbe formalmente que tales edificios puedan obtener la contratación de los servicios de suministro energía eléctrica, agua gas, a fin de lograr una más rápida liquidación de las mismas. En Andalucía, la normativa es mucho más flexible en este punto, así el Art. 7.4 del Decreto 2/2012, señala que procederá la concesión de licencia de ocupación para edificaciones fuera de ordenación si mantienen el uso originario o si el nuevo uso es compatible con la ordenación vigente al tiempo de la solicitud de la licencia.

CUARTO.- Consta al expediente emisión de Informe Técnico Municipal favorable a la consideración de la vivienda y piscina en situación legal de fuera de Ordenación por antigüedad de su terminación, sitas en la Parcela 313, del Polígono 8, del Pago "Acosta", indicando fundamentalmente los siguientes aspectos:

- Superficie catastral de la parcela: 3.027m²
- Vivienda unifamiliar aislada de 267,09m² construidos (171.28m² construidos en planta baja, y 95,81m² construidos en Planta alta.
- Piscina de 21m² de lámina de agua.
- Uso o destino residencial, y no agrícola. Del reportaje fotográfico emitido tras visita, así como una vez verificado el Anexo de Relación de Elementos de la Construcción incorporado a la Certificación Catastral descriptiva y gráfica del IBI(25/10/2013, no se acredita uso o finalidad agrícola..
- Valor del presupuesto de ejecución por contrata: 375.548,11€.
- Referencia catastral del inmueble: 29053A00600313000100.
- Nota simple finca número 5529 de Frigiliana, IDUFIR: 29013000475599.
- Reportaje fotográfico de la edificación y piscina, tanto en visita del Sr. Técnico Municipal como en el documento aportado por el solicitante, denominado: "Descripción técnica para el reconocimiento de la situación jurídica urbanística según el Decreto 2/2012, de 10 de Enero, para edificaciones en suelo no urbanizable".



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

- Ortofotos aéreas 1.998/99, 2.002 y 2.011, a los efectos de acreditar su antigüedad (superior a 11 años).
- Cumplimiento del Código técnico de la edificación (CTE) en materia de seguridad estructural, requisitos de salubridad así como recomendación de inspección técnica bianual.
- Planos a escala 1:1.00 de la situación de la vivienda en base de datos de catastro.
- Plano Escala 1:100 plantas de vivienda, alzados, instalaciones,
- Justificación del cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad, suscrito por el Sr. Arquitecto Técnico D.S.Sz, con fecha 24/10/2013(página 9 del documento).

QUINTO.- Se acompaña al expediente fotografías tomadas por los servicios técnicos municipales al exterior, comprensivas del exterior de la construcción, y piscina, así como aquellas aportadas en el seno de la documentación técnica (un total de 5 fotografías)

Dicho lo anterior, y tras análisis de la documental aportada, especialmente informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal de fecha 19/12/20123, podemos concluir en cuanto a la solicitud presentada por el Sr. L.C.P, lo siguiente:

Existe en la parcela 313, Polígono 6, Pago Acosta, clasificada por el PGOU como suelo no urbanizable, con categoría UN2, una vivienda unifamiliar aislada (se indica que diseminada en la documentación técnica aportada), **con antigüedad superior a 51 años**, según el certificado emitido por Arquitecto Técnico Sr. D.S.S., del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga, número de expediente 2013/034, la cual tiene dos referencias catastrales, la 29053A006003130000OOII para uso agrario, y la 29053A006003130001OO PARA EL USO RESIDENCIAL.

No se afecta a suelo con la condición de dominio público, de especial protección por la legislación específica, o que presente riesgos ciertos de erosión, desprendimiento, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, meteorológicos, o de otra procedencia.

Respecto de las edificaciones objeto del expediente, contenidas en el documento técnico elaborado por el Sr. Arquitecto Técnico Colegiado nº3278 del COAAT de Málaga, no consta en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

SEXTO- Desde el punto de vista jurídico, procede manifestar que en la tramitación del presente procedimiento se han evacuado los informes (técnico y jurídico) previstos en el Artículo 2.3 del Anexo III de la Ordenanza Municipal para la regulación del régimen de edificaciones y asentamientos existentes en el SNU del municipio de Frigiliana, (siendo el órgano competente para la reconocer la situación jurídica urbanística de la edificación(vivienda) y construcción(piscina), el Alcalde Presidente con base a la cláusula residual del Artículo 21.1. s de la LBRL , o en su defecto, vía aplicación analógica, el órgano al en el que hubiera recaído la competencia para conceder la Licencia de Obras y Primera Ocupación de las edificaciones y/o construcciones existentes, en tal caso la Junta de Gobierno Local.

SEPTIMO. Respecto del acto administrativo/acuerdo finalizador del procedimiento con reconocimiento de la situación jurídica urbanística deberá indicarse de modo expreso:

1.- Que las edificaciones estarán sometidas al régimen legal de fuera de ordenación previsto en la legislación urbanística. A su vez se indicará que en este tipo de edificaciones se podrán autorizar las obras y los usos establecidos por el Plan General de Ordenación Urbanística en función del grado de compatibilidad de la edificación respecto a las distintas categorías del suelo no urbanizable establecidas por la ordenación urbanística y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Disposición adicional primera, apartado 3, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 34.b) de la dicha Ley, el Plan General considerará totalmente incompatibles con la ordenación las edificaciones ubicadas en suelos con la condición de dominio público, de especial protección por legislación específica o que presenten riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundación u otros riesgos naturales, riesgos tecnológicos o de otra procedencia en cuyo caso sólo se permitirán las obras que sean compatibles con la protección y no agraven la situación de riesgo.

2.- En el caso de edificaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, **que no sean conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente y no cuenten con licencia urbanística**, se deberá dejar constancia, mediante certificación administrativa acreditativa, de su situación legal de fuera de ordenación y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.3. del Decreto 2/2012. A los titulares de las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación se les instará, en la resolución, a la solicitud de la licencia de ocupación o utilización, si se mantiene el uso originario o, en el supuesto de cambio de uso, si el nuevo uso resulta compatible con la ordenación territorial y urbanística vigente. Para las edificaciones situadas en suelos de dominio público la concesión de licencia de ocupación o utilización se ajustará al régimen aplicable a dichos suelos.

3. Deben de recogerse de modo meridiano los siguientes datos:

a) Identificación de la edificación, indicando el número de finca registral, si estuviera inscrita en el registro de la propiedad, y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.

b) Reconocimiento de la aptitud de la edificación terminada para el uso al que destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso. Se indicará que en este tipo de edificaciones se podrán autorizar las obras y los usos establecidos por el Plan General de Ordenación Urbanística en función del grado de compatibilidad de la edificación respecto a las distintas categorías del suelo no urbanizable establecidas por la ordenación urbanística y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Disposición adicional primera, apartado 3, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 34.b) de la dicha Ley, el Plan General considerará totalmente incompatibles con la ordenación las edificaciones ubicadas en suelos con la condición de dominio público, de especial protección por legislación específica o que presenten riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundación u otros riesgos naturales, riesgos tecnológicos o de otra procedencia en cuyo caso sólo se permitirán las obras que sean compatibles con la protección y no agraven la situación de riesgo.

c) Certificación administrativa acreditativa de la situación legal de fuera de ordenación y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.3 del Decreto 2/2012, en el caso de edificaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la ley 19/1975, de 2 de mayo.

d) Requerimiento, en su caso, de solicitud de la licencia de ocupación o utilización a los titulares de las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación, si se mantiene el uso originario o, en el supuesto de cambio de uso, si el nuevo uso resulta compatible con la ordenación territorial y urbanística vigente.

En mérito de todo lo anterior, se emite **INFORME JURÍDICO FAVORABLE** para:

1.- Emitir, por el órgano competente, de resolución de reconocimiento de la situación jurídico-urbanística de que la edificación (vivienda) y construcción (piscina en parcela 313, Polígono 6, Pago Acosta, en particular de concurrir los requisitos para su configuración como situación legal de Fuera de ordenación, **debiendo recoger en la misma todos los extremos referidos en el Artículo 2.3 del Anexo III de la Ordenanza Municipal para la regulación del régimen de edificaciones y asentamientos existentes en el SNU del municipio de Frigiliana**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

Advertir que: el otorgamiento del reconocimiento no sustituye de ningún modo a las Licencias Municipales de obra/apertura/primera ocupación que fueren exigibles con base al ordenamiento jurídico vigente, y de ninguna manera será factible realizar obras de nuevo planta, o aumento de volumetría, siendo preciso en tal caso tramitación de la pertinente Licencia, con la pertinente tramitación, y en su caso aprobación, de Proyecto de Actuación.

2.- Expedir certificado de la situación referida en el punto anterior, con constancia de ello en el Registro de la Propiedad de Torrox.

Esta es mi opinión que someto gustosamente a cualquier otra mejor fundada en Derecho, no obstante el órgano municipal con su superior criterio decidirá. Frigiliana a 15 de Enero de 2014. EL SECRETARIO."

CONSIDERANDO Que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: 1) El artículo 185 y la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; 2) El Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de Junio 3) Especialmente el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en sus Artículos 3.3 y 7.

4) La Ley 30/1992, de 26 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y **5)** La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. 5) El Avance Municipal para identificación de asentamientos a que se refiere el Artículo 4 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, así como la Ordenanza **Municipal para la regulación del régimen de edificaciones y asentamientos existentes en el SNU del municipio de Frigiliana.**

CONSIDERANDO que de conformidad con cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que procede su resolución a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

VISTO lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes: **ACUERDOS:**

Primero.- Reconocer la situación legal de fuera de ordenación de los inmuebles existentes en la parcela 313, Polígono 6, Pago Acosta, de Frigiliana, suelo clasificado por el PGOU(NNSS Adaptadas parcialmente a la LOUA) como suelo no urbanizable, con categoría NU-2, referencia catastral 29053A006003130000II, consistentes en una vivienda unifamiliar aislada **con antigüedad superior a 51 años**, según el certificado emitido por Arquitecto Técnico del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga, número de expediente 2013/034, con superficie de 267,09m2 construidos (171.28m2 construidos en planta baja, y 95,81m2 construidos en Planta alta), y piscina de 21m2 de lámina de agua, con referencia en la base de datos del Catastro 29053A006003130001OO.

Segundo.- Indicar que con base a la información aportada al expediente, la superficie catastral de la parcela es de 3.027m2, y según Nota Simple de Finca número 5529 de Frigiliana, su IDUFIR es: 29013000475599



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

Tercero.- Recordar que el reconocimiento de situación legal de fuera de ordenación en ningún modo sustituye a las Licencias Municipales de obra/apertura/primera ocupación que fueren exigibles con base al ordenamiento jurídico vigente, y de ninguna manera será factible realizar obras de nuevo planta, o aumento de volumetría, siendo preciso en tal caso solicitar y obtener la pertinente Licencia, y en su caso aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Proyecto de Actuación.

Cuarto.- Del presente acuerdo se deberá dejar constancia, a mayor seguridad jurídica, en el Registro de la Propiedad de Torrox.

Sometida la propuesta a debate, y realizadas por el Secretario-Interventor las aclaraciones que hubieren resultado oportunas se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión de los cuatro miembros que de hecho y de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**: «**Primero.-** adoptar el acuerdo referente a Declaración de Fuera de Ordenación conforme a la propuesta que se ha dado cuenta.»

8º DACIÓN DE CUENTA INFORME ART. 10 ORDEN 2105/2012 DE 1 DE OCTUBRE.

Pide la palabra el Sr. Secretario Interventor para dar sucinta lectura-resumida- y explicación al documento explicativo e informe seguimiento trimestral del Plan de Ajustes Municipal, indicándose que con base al Artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de Marzo, por el que se crea el fondo para la financiación del pago a proveedores, deberá de darse cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno del meritado informe.

El informe es del siguiente tenor literal:

*“**Título:** Documento Explicativo de Seguimiento Trimestral del Plan de Ajuste
Naturaleza del Informe: Definitivo.*

***Autor:** Domingo Gallego Alcalá. Secretario Interventor Municipal*

***Fecha de Elaboración:** 15/01/2014.-*

I. NORMATIVA APLICABLE

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante rdl 2/2004).*
- *RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.*
- *Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.*
- *Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

- *Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.*
- *Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.*
- *Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Ley 16/2013, de 29 de Octubre, respecto de la prórroga del incremento tipo impositivo IBI.*

II. ANTECEDENTES DE HECHO

En cumplimiento con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, se emitió el primigenio informe de la Secretaria-Intervención, de 25 marzo de 2012 relativo al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Frigiliana, para una duración de 10 años.

Mediante acuerdo plenario de 28 de marzo de 2012, el Ayuntamiento de Frigiliana aprobó el Plan de Ajuste elaborado por el Ayuntamiento, de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, y que es acorde al modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste.

El Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la secretaria general de coordinación autonómica y local, emite en un primer momento informe desfavorable a dicha Plan, siendo el mismo ulteriormente emitido en sentido POSITIVO tras aclaración de datos que no quedaban suficientemente recogidos en el primigenio Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Frigiliana, procediéndose a nueva aprobación plenaria con fecha 14 de junio de 2.012.

*El 30 de enero de 2013, se emitió por esta intervención **Informe anual** de seguimiento del Plan de ajuste correspondiente al ejercicio 2012.*

Por su parte, el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de marzo, regula que:

“Con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral.

Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

Para la ejecución de dichas actuaciones de control, la Intervención General podrá recabar la colaboración de otros órganos públicos y de empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine aquélla. La financiación necesaria para ello se realizará con cargo a los recursos "

El desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que en su artículo 10, recoge que:

"1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Operaciones con derivados.

Cualquier otro pasivo contingente.

Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

2. En el caso de que sea una Comunidad

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones."

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha liberado, la plataforma de captura de datos relativa al "Informe de seguimiento del plan de ajuste aprobado y otra información adicional artículo 10 Orden HAP/2105/2012", plataforma que estará disponible hasta el 15 de Enero, ampliándose (según propia información contenida en portal del Ministerio, hasta el día 31 de este mes)-.

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descritos se emite el siguiente:

3. DOCUMENTO EXPLICATIVO DE SEGUIMIENTO TRIMESTRAL DEL PLAN DE AJUSTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

CONSIDERACIONES PREVIAS

PRIMERO. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince del primer mes de cada trimestre, información trimestral sobre, al menos, los siguientes extremos:

- a. Aavales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- b. Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- c. Operaciones con derivados.
- d. Cualquier otro pasivo contingente.
- e. Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

SEGUNDO. Así, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, se redacta el siguiente informe sobre el análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste, siendo el informe precedente emitido con fecha 15/10/2013:

INFORME DE SEGUIMIENTO TRIMESTRAL

Este Ayuntamiento adoptó las medidas que se detallan a continuación y que se recogieron en el Plan de Ajuste aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación con fecha 28/03/2012, ulteriormente modificado con fecha 14/06/2012, y todo ello de acuerdo con el Real Decreto Ley 4/2012,

A) MEDIDAS ADOPTADAS EN INGRESOS:

- **Medida 1. Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias:**

Durante el ejercicio 2011 se produjo la última aplicación del coeficiente reductor sobre la base imponible del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), con ponencia de valores de IBI urbana de Frigiliana aprobada en Mayo de 2002), siendo en tal año el tipo impositivo de 0,6000, y durante el ejercicio 2012 de 0,6360. Tal incremento automático para el ejercicio 2012 tuvo un impacto económico aproximado de 137.860€, cuantía que se ha seguido manteniendo en el ejercicio 2013.

Es de reseñar que fruto de la Ley 16/2013, de 29 de Octubre, en vigor desde el día 30 de dicho mes, se ha aprueba la prórroga del incremento del tipo impositivo del IBI para inmuebles urbanos, que fue establecido desde el 1 de Enero de 2012. Mediante Resolución nº550245 del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda, se ha resuelto acogerse a la meritada medida, quedando por ende excluido el Ayuntamiento de la medida prevista en los Presupuestos Generales del Estado 2014 en lo que respecta a regulación de los coeficientes de actualización de valores catastrales del Artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro. (tal medida tendrá sus impactos positivos en el seno del padrón municipal de IBI, estimándose la misma en cómputo anual en la cifra de 207.123,33 €.

- **Medida 3. Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

En el último informe emitido se indicaba como estimación de ingresos, fruto del plan de Inspección municipal, por cuantía de 92.000€. Dicha variación suponía un aumento anual de 40.000€ en el año 2013 respecto de lo previsto en el Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento, e informado favorable por el Ministerio.

*Según los datos obtenidos del Patronato Provincial de Recaudación de Málaga por la propia Tesorería Municipal, existen a la fecha nuevos derechos reconocimientos en el padrón del IBI por importe de **83.822,94€€**, fruto de nuevas altas catastrales acontecidas durante el año 2013, lo que supone un incremento respecto de la previsión contenida en el Plan de Ajuste para el año 2013, la cual fijaba una cuantía aproximada de 52.000,00€.*

Consta a su vez que con fecha 28 de Noviembre de 2013 se remite a la Gerencia territorial del Catastro remesa de modelos 902N por un total de 12 nuevas altas, las cuales aún no han sido incorporadas al padrón del IBI para el año 2014.

De modo "provisional", y a expensas de emisión de informe explicativo, se puede estimar que desde la puesta en marcha de la medida de actualización catastral a través de inspección municipal, se han tramitado entre 330 altas de inmuebles, según los datos obrantes en los Padrones de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana desde el ejercicio 2.009 hasta 2.013.

Del mismo modo, resta efectuar las labores de supervisión y revisión de aproximadamente 130 inmuebles que aún permaneciendo de alta, sus datos pudieran haber sufrido variación (por ejemplo superficie).

- o *Indicar a su vez, que sin perjuicio de que no supuso una medida contemplada de modo expreso en el propio Plan de Ajuste, el Ayuntamiento ha aprobado, y publicado en BOPM nº 182 de 24 de septiembre de 2.013 la Ordenanza Fiscal nº31, reguladora de la Tasa por expedición de la resolución administrativa para la acreditación y reconocimiento de la situación jurídico urbanística y de la certificación administrativa de no existencia de expediente sancionador para las edificaciones, construcciones e instalaciones existentes en suelo urbano y no urbanizable en el municipio de Frigiliana.*

A mero título de ejemplo respecto de la relevancia económica que la misma puede alcanzar al presupuesto municipal, dada las cuotas tributarias recogidas, el día 14 de Enero de 2014 se ha efectuado ingreso en la tesorería municipal por cuantía de 5.216.31€(expediente 1/13), consecuencia de la tramitación de un expediente individual tendente a la declaración de situación legal de fuera de ordenación de edificación. Sin que sea en todo caso factible efectuar una proyección mensual análoga o similar, si parece conveniente reseñar el elevado número de edificaciones que se encuentran en tal situación, y la obligación que tienen los propietarios de instar la declaración municipal.

B) MEDIDAS ADOPTADAS EN GASTOS:

- **Ahorro en capítulo 1 del Presupuesto consolidado (Medidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6):**

Reducción de costes de personal por no conferir cobertura al puesto de trabajo vacante de Limpiadora laboral fija, tras producirse la jubilación de su



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

titular el mes de septiembre de 2012.

No obstante, indicar que el ahorro no ha sido pleno (sino parcial), al haber procedido a la contratación de una trabajadora limpiadora, con jornada a tiempo parcial, estimándose el ahorro en 2013 en la cuantía de 19.000€, y no en 25.000€ como estaba inicialmente contemplado.

El desglose por tanto por trimestres será:

Primer trimestre de 2013, el ahorro generadora es de 4.750,00€.

Segundo trimestre 2013, el ahorro generado es de 4750,00€.

Tercer trimestre 2013, el ahorro generado es de 4.750,00€.

Cuarto trimestre 2013, el ahorro generado es de 4.750,00€.

C) OTROS INDICADORES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE:

- ***Avales públicos recibidos y otras operaciones de crédito:*** No consta existencia de los mismos.
- ***Operaciones con derivados y otros pasivos contingente:*** No consta existencia de magnitudes que merezcan su reflejo en el presente informe.

PRIMERO. La Entidad Local ha cumplido con la obligación de actualización de información de la CIR-Local, España (CIR Local), sin que se hayan suscrito nuevas operaciones de crédito que hagan merecedora de la actualización de tal dato.

En todo caso, antes del día 31 del presente mes deberá quedar certificada la deuda viva a 31/12/2013, sin perjuicio de que la misma haya sufrido una relevante minoración como consecuencia de los pagos realizados durante la primera quincena del presente mes de Enero de 2014.

SEGUNDO. No consta, salvo error u omisión, que la Entidad Local haya cumplido con la obligación de remitir el informe trimestral sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones

En mérito de todo ello, se informa FAVORABLEMENTE respecto al cumplimiento trimestral del Plan de Ajuste aprobado al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales motivado en las desviaciones apreciadas.

No obstante lo anterior, se propone la adopción de las siguientes medidas para el ejercicio 2013 para llevar a buen cumplimiento el Plan de Ajuste:

- *Continuar ejecutando las previsiones del Plan de Ajuste, las cuales gravitan por el refuerzo y dedicación a las labores técnicas de inspección de hechos imponible del IBI, redundando con ello en la actualización (altas), de la base de datos del catastro inmobiliario, sin ser trivial que se trata de la principal medida contemplada en el Plan de Ajustes aprobado por el Ayuntamiento Pleno. En Frigiliana a 15 de Enero de 2014. El Interventor, Fdo.: José Domingo Gallego Alcalá."*

Se genera un breve debate sobre las conclusiones que el meritado informe suscita, destacándose por los presentes la relevancia del correcto cumplimiento de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002/951707659.

fax nº 952533434

principal medida contemplada en el Plan de Ajuste, y la conveniencia de seguir dedicando esfuerzos a la actualización de la base de datos del catastro.

No se producen consultas o preguntas al Interventor sobre el particular.

Habiendo concluido el examen de todos los puntos contemplados en el Orden del día de la Sesión y concluido por el Señor Alcalde y Presidente se dio por concluida la reunión **a las 12:10horas**, acordándose levantar la presente Acta de todo lo que, como Secretario Interventor actuante Certifico.

Y, para que conste a los efectos que sean oportunos, con las advertencias derivadas de lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al tratarse de la transcripción de Acuerdos que forman parte del Borrador del Acta correspondiente y que aún no ha sido aprobada por la Corporación, expido y firmo la presente Certificación, de orden y con el Visto Bueno del Señor Alcalde de la Corporación, en Frigiliana, a dieciséis de enero de dos mil catorce.

Vº. Bº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Javier López Ruiz

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: José Gallego Alcalá.